



Ajuntament de Fageca

Expte. 373/2026

Asunto: Aprobación Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Fageca mediante la emisión de bonos consumo “A Fageca, comerç de proximitat”, 2026..

DECRETO.-

El Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se aprobó la “Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos consumo en sus municipios. Anualidad 2026”, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 137 de 23/07/2026.

El Ayuntamiento de Fageca, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó una subvención para el desarrollo de la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT”, concedida mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2026, que se publica en el BOP N° 183 de 25/09/2026, por un importe de 14.318,00 €.

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT”, 2026, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia y la actual crisis energética, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 14.318,00 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Fageca, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria.

Por todo ello, examinada la documentación y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras de la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Fageca mediante la emisión de bonos consumo “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT”, 2026, en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026

1.- ANTECEDENTES

El Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se aprobó la “Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos consumo en sus municipios. Anualidad 2026”, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 137 de 23/07/2026.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

Ismael Vidal Sonelira (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Firma: 01/10/2026
HASH:

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Ajuntament de Fageca

El Ayuntamiento de Fageca, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó una subvención para el desarrollo de la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT”, concedida mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2026, que se publica en el BOP N° 183 de 25/09/2026, por un importe de 14.318,00 €.

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT”, 2026, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia y la actual crisis energética, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la campaña de apoyo al comercio local “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026, que tiene por objetivo impulsar al consumo en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña que tengan el domicilio fiscal en Fageca y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Fageca, incluidos en los siguientes epígrafes del IAE:

6521 Farmacias
6622 Comercio al por menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebida
6732 Otros cafés y bares
836 Ayudantes técnicos, sanitarios y fisioterapeutas
9722 Salones e Institutos de belleza
641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
6423 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados.
6631 comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
6431 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

Para ello, se lleva a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Fageca.

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Ajuntament de Fageca

Asimismo, se registrará por los requisitos y condiciones establecidas en la “Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bonos consumo en sus municipios. Anualidad 2026”, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N° 137 de 23/07/2026, así como en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2026, que se publica en el BOP N° 183 de 25/09/2026, por un importe de 14.318,00 €.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 14.318,00 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Fageca, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria.

5.- COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2063, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal en Fageca y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Fageca.
2. Que su actividad se incluya en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:
 1. 6521 Farmacias
 2. 6622 Comercio al por menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebida
 3. 6732 Otros cafés y bares
 4. 836 Ayudantes técnicos, sanitarios y fisioterapeutas
 5. 9722 Salones e Institutos de belleza
 6. 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
 7. 6423 Comercio al por menor de carne y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados.
 8. 6631 comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
 9. 6431 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.



Ajuntament de Fageca

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión al programa será de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE y CIF, en su caso.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT 2026”.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Fageca antes de la publicación de la convocatoria, contando con la preceptiva licencia de actividad o ambiental y que cumple con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
 - Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.



Ajuntament de Fageca

3. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria, a los efectos de que el Ayuntamiento de Fageca realice el abono de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en cada establecimiento.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La resolución en la que se establezcan los establecimientos adheridos a la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Fageca para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Fageca.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada, así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento un cartel con el texto “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026, y escudo del Ayuntamiento de Fageca y logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que será proporcionado por el Ayuntamiento.



Ajuntament de Fageca

- Presentar al Ayuntamiento de Fageca, a efectos justificativos, las correspondientes facturas por los bonos canjeados en la forma establecida en las presentes Bases.

7.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Prevía presentación de la correspondiente factura, el abono a los establecimientos adheridos de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en los mismos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del titular del establecimiento.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

De esta forma, para que el Ayuntamiento proceda al abono, el establecimiento adherido tendrá que presentar:

- Una factura por el importe que resulte de los bonos canjeados en su establecimiento, IVA incluido.

En la factura detallará de forma individual cada uno de los bonos que la factura incluye (por ejemplo, mediante el número de bono o nombre completo del perceptor), con indicación del importe unitario de cada uno de ellos.

- Bonos consumo canjeados en el establecimiento que se incluyan en la factura.
- Tickets de las compras efectuadas con los bonos que se incluyan en la factura, que deberán contener los datos necesarios para relacionarlos con cada bono canjeado.

Se establece como fecha máxima para la presentación de facturas el día 8 de enero de 2027.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

Las facturas deberán contener los siguientes datos: Ajuntament de Fageca, Calle Salamanca n.º 2, 03813, Fageca, CIF P0306700F.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.- PERCEPTORES DE LOS BONOS

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Fageca a fecha 1 de julio de 2026 y continuar empadronado en Fageca a la fecha de la solicitud.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca n.º 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Ajuntament de Fageca

tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

9.- CANJEO DE BONOS

Cada persona física que cumpla los requisitos previstos en las presentes Bases podrá percibir, previa solicitud, un total de cinco (5) bonos consumo.

Cada bono tendrá un valor de compra 25,00 euros.

Los bonos serán en formato papel, numerados, nominales e intransferibles.

Los bonos podrán canjearse desde el día **1 de noviembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos**, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

Para canjear un bono de 25 euros será necesario realizar un gasto en el comercio de, como mínimo, 30 euros.

Si en una misma compra se canjean más de 1 bono, será necesario realizar un gasto en el establecimiento adherido de, como mínimo, 30 euros por bono canjeado.

La diferencia entre el importe del bono y el total del gasto realizado será asumida por la persona perceptora del bono.

Los bonos no podrán utilizarse para la compra de tabaco o alcohol, ni para la adquisición de productos relacionados con el juego, como pueda ser lotería.

Cuando se canjee un bono en un establecimiento, la persona titular del bono entregará al comerciante el bono original y le mostrará su DNI, para que éste verifique que la persona que utiliza el bono es la titular del mismo.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

La información para la obtención de los bonos consumo estará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca, donde se publicarán, entre otros, las presentes Bases y formularios necesarios para la presentación de solicitudes.



Ajuntament de Fageca

Las solicitudes de bonos se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Fageca, durante los **días 15 de Octubre de 2026 al 26 de octubre de 2026, ambos incluidos**, en horario de atención presencial al público, o por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fageca.

No se admitirán las solicitudes realizadas a través de correo electrónico, whatsapp, telefónicamente o similares.

La solicitud se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas, así como de la normativa en materia de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá



Ajuntament de Fageca

a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El formulario de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de Fageca. Asimismo, estará disponible para su descarga en la sede electrónica.

La resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos consumo corresponderá a la Alcaldía-Presidencia. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes a los que se concede el bono consumo, con expresión del nombre, apellidos y DNI de los mismos, así como el importe bonos para cada una de ellas, y el número que se otorgue a cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Dicha resolución se publicará en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Fageca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de bonos, se hará entrega de los mismos a los beneficiarios en el propio Ayuntamiento de Fageca, en horario de atención presencial al público. **El periodo de recogida de bonos se concretará en la resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos.**

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE
PROXIMITAT” 2026

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre de la empresa:	
Denominación comercial:	
CIF:	
Domicilio fiscal:	
Actividad desarrollada:	
Epígrafe IAE:	
Representante legal:	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. Marcar con una “X”	
☐	DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda
☐	Declaración responsable (Anexo I)
☐	Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
☐	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de la vida laboral del solicitante con fecha actual.
☐	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

SOLICITO al Ayuntamiento de Fageca la adhesión a la campaña de bonos consumo “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026, aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026



Ajuntament de Fageca

En Fageca, a _____ de _____ de 2026.

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE FAGECA

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Fageca

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.fageca.es/avis-legal/proteccion-de-dades/>

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación: [Código]
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE
PROXIMITAT” 2026

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:
Nombre de la empresa:
Denominación comercial:
CIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal:
NIF:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐

Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA,
COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026.

☐☐

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición
de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones.



Ajuntament de Fageca

Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

☐

Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Fageca antes de la publicación de la convocatoria, contando con la preceptiva licencia de actividad o ambiental y que cumple con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

☐☐☐

Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.

Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

En Fageca, a ____ de _____ 2026.

FIRMADO:

ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE
PROXIMITAT” 2026

Identificación del solicitante:
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
E-mail:
Datos de contacto a efectos de notificaciones:
Dirección
Teléfono:

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Ajuntament de Fageca

Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una “X”):	
☐	DNI o NIE
☐ Declaración responsable (Anexo II)	

SOLICITO al Ayuntamiento de Fageca recibir CUATRO (4) bonos consumo, por un valor de 28,00€ cada uno de ellos, al amparo de la Campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026, aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Fageca, a _____ de _____ de 2026.

FIRMADO:

AL ALCALDE DEL EXCMO. AYTO. DE FAGECA

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ajuntament de Fageca

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Fageca

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.fageca.es/avis-legal/proteccio-de-dades/>

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE FAGECA
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO “A FAGECA, COMERÇ DE
PROXIMITAT” 2026

Identificación del solicitante:
Apellidos y nombre:
DNI:

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002



Ajuntament de Fageca

Domicilio:
E-mail:
Datos de contacto a efectos de notificaciones:
Dirección
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

☐

Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña “A FAGECA, COMERÇ DE PROXIMITAT” 2026.

☐☐

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

☐

Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Fageca.

En Fageca, a ____ de _____ 2026.

FIRMADO:

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Ajuntament de Fageca

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, y autorizar la cantidad de 14.318,00 euros a la que asciende el importe total a conceder por el Ayuntamiento de Fageca, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases que rigen la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Fageca mediante la emisión de bonos consumo “A Fageca, comerç de proximitat” 2026.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fageca, en la fecha y con el número de Resolución indicados al margen.

El Alcalde,
Fdo. Ismael Vidal Soneira

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 01/10/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17